

EL ECO DEL PROGRESO.

DIARIO INDEPENDIENTE.

PRECIOS DE SUSCRICION: En Madrid, 8 rs. mes. — Provincias, 24 rs. trimestre, 46 semestre y 90 el año. — Extranjero Trimestre 100 rs. y Ultramar 110.

REDACCION Y ADMINISTRACION: Calle de la Lechuga, número 1, cuarto principal.

PUNTOS DE SUSCRICION: En Madrid, oficinas del periódico, calle de la Lechuga, 1. Provincias, remitiendo libranzas ó sellos. La suscripcion se pagará al hacer el pedido.

SECCION OFICIAL.

Decreto nombrando vocal de la Junta calificadora de magistrados y jueces al diputado don Cortes D. Ramon Pasarón y Lastra.

Idem nombrando jefe de la seccion de telégrafos, con la categoria de jefe de administracion de primera clase, al inspector escocente de dicho cuerpo D. Ildefonso Rojo y Alvarez.

Real orden disponiendo que la clase de hierro fundido que enagenan las empresas de ferro-carriles despues de haberlas usado en la construccion y explotacion de sus lineas, se aflore por la partida 20 del arancel, y declarar que en la 33 solo están comprendidas las piezas de hierro forjado y acero inutilizadas.

La direccion de la Caja de Depósitos ha acordado los pagos que se espresan á continuacion para el dia 30 del corriente, de diez á una de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1872, números 20 al 31 de sorteo, carpetas números 3.821 á 30, 281 á 90 y 2.911 á 20 de señalamiento.

Intereses de resguardos al portador, segundo semestre de 1872, bolas 41 á 50 de sorteo, carpas números 431 á 440, 451 á 460, 321 á 330, 1 á 10, 821 á 830, 261 á 270, 611 á 620, 931 á 940, 881 á 890 y 781 á 790 de señalamiento.

La parte dispositiva del proyecto de ley del Sr. Boecarra, publicada en el Imparcial de ayer, se halla concebida en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

reconociendo derechos civiles á los individuos que hoy se hallan en estado llamado de esclavitud en la isla de Puerto-Rico.

Artículo 1.º Todos los individuos de ambos sexos que en la isla de Puerto-Rico se hallan en estado llamado de esclavitud, adquirirán desde la publicacion de esta ley el ejercicio de los derechos civiles, permaneciendo en la obligacion de prestar á sus patronos los servicios que hoy les prestan como á dueños y conservando las ventajas que en aquella situacion les reconocian las costumbres y reglamentos.

Art. 2.º En los instrumentos públicos que se refieran á individuos sometidos hasta ahora al estado de esclavitud, se entenderá que los derechos de los patronos versan solo sobre la realidad y estimacion de los servicios de aquellos.

Art. 3.º Siempre que las personas declaradas en el uso de los derechos civiles en virtud de esta ley se hallen unidas por el vínculo del matrimonio, la mujer seguirá el domicilio del marido en la forma que prevenga el reglamento.

Art. 4.º La obligacion al trabajo de los que se declaran como contratados por ministerio de esta ley, cesará, no solo por los modos que ella preceptúa, sino tambien por todos los generales del derecho que extinguen las obligaciones y extinguen la esclavitud.

Art. 5.º Los que adquirieran la libre disposicion de sus personas no podrán celebrar contrato ú obligacion de servicios que exceda del término de seis años.

Art. 6.º Dentro del plazo de cuatro meses, á contar desde la publicacion de esta ley, se verificará una apreciacion individual de los que entonces se hallan en estado llamado de esclavitud. El reglamento determinará la forma en que esto ha de ejecutarse; entendiéndose que será declarado exento de la obligacion que por la ley se le impone para con su patrono el que, hallándose en poder de éste, no hubiere sido apreciado al espirar dicho plazo.

Art. 7.º Transcurrido el término de que habla el artículo anterior, los que consideren como contratados tendrán derecho á un jornal importante en cada año el 10 por 100 de la estimacion individual, ademas de su mantenimiento y vestido, según la costumbre y el reglamento.

Art. 8.º Los que renunciaren por completo á percibir el jornal liquido espresado, indemnizando de este modo á su patrono en cinco años el 50 por 100 de su estimacion, tendrán derecho desde entonces al jornal que sea de costumbre en la localidad para los trabajadores libres de su clase, debiendo estipular previamente con aquel, en un contrato especial, los términos y el modo de reintegrarle el importe restante de la estimacion, ya sea permanente en su servicio, ya en el de otro patrono garante de esta obligacion.

Art. 9.º Los que no renunciaren á la totalidad de sus jornales estarán obligados á dejar la mitad, al menos, en poder de sus patronos, sin que puedan en ningun caso disponer de ella, como destinada al pago del 50 por 100 de su estimacion.

Cuando dicho 50 por 100 haya quedado cubierto dentro del período máximo de diez años, tendrán derecho á los jornales de los trabajadores libres de sus respectivas clases, debiendo estipular previamente con sus patronos sobre el reintegro completo de la estimacion, como se previene en el artículo anterior.

Art. 10. De toda cantidad no renunciada en favor de la liberacion en los dos períodos que comprenden el completo abono de la estimacion individual, y aun de la totalidad renunciada de los jornales del segundo período, se reservará la décima parte, aplicable á la constitucion ó aumento del peculio de cada interesado, en la forma que establecerá el reglamento.

Art. 11. En los coartados imputarán las cantidades que en este concepto tuvieren entregadas al patrono al pago de la primera mitad de su estimacion, de tal modo, que cuando esta mitad quede cubierta por dichas cantidades solas, ó al tenor de los artículos 8.º y 9.º, con el auxilio de la renuncia total ó parcial de

los jornales liquidos establecidos por el 7.º, entrarán en el goce de los que corresponden á los trabajadores libres, debiendo estipular sobre el completo reintegro como queda para todos prevenido.

La nueva estimacion que se haga de los coartados, con arreglo al art. 6.º, servirá para el cómputo de sus jornales; y si fuese mayor que el precio de la coartacion, no tendrá derecho el patrono á mas indemnizacion que de dicho precio; tampoco le será debida mas que la nueva estimacion, si esta fuere menor.

Art. 12. Los individuos de ambos sexos que nacieren despues de la publicacion de esta ley, de mujeres que la misma considerá como contratadas, y los que en dicha época no hubiesen entrado en el sétimo año de su edad, no serán objeto de apreciacion, y seguirán gratuitamente á sus madres, así en la liberacion, como en el cambio de patrono. A falta de madre, se entenderá lo mismo respecto del padre, si fuere conocido. A falta de ambos, se reconocerá igual derecho á los abuelos maternos, y aun á los abuelos paternos que se justificare serio.

Los patronos de las madres ó ascendientes, podrán utilizar los servicios de estos niños mientras permanezcan á su cuidado, hasta la edad de doce años las hembras y catorce los varones, en compensacion de las obligaciones que se les impone de mantenerlos, vestirlos, educarlos é instruirlos conforme á reglamento.

Art. 13. Cuando á los hijos de que trata el artículo anterior falta la madre y los demás ascendientes, permanecerán en poder y al servicio de sus patronos hasta la edad de catorce años los varones y doce las hembras, sin devengar jornal, pero con derecho, ademas de su mantenimiento y vestido, á educacion é instruccion. Al cumplir dicha edad, devengarán el 50 por 100 del jornal que fuere de costumbre en la localidad para el comun de los trabajadores libres, con reserva de la décima parte para su peculio; á los diez ochos años los varones y diez y seis las hembras, adquirirán la facultad de contratarse libremente.

Art. 14. Los individuos de ambos sexos que á la publicacion de esta ley hubiesen entrado ya en el sétimo año de su edad, sin llegar á los diez, devengarán desde que los cumplan, y despues de cuatro meses de dicha publicacion, la parte de jornal que les corresponda con arreglo á la estimacion que recibieren; pero así estos, como los que no tuviesen en aquella época 14 años cumplidos, siendo varones, y 12 si fueren hembras, estarán obligados á ceder la totalidad de sus jornales del primer período en favor de su liberacion.

Si por este medio cubriesen, siendo aun menores, el 50 por 100 de su estimacion, el contrato que hi de preceder al disfrute por ellos de los jornales del trabajador libre se celebrará en la forma que el reglamento determine y con la reserva de la décima correspondiente á su peculio.

Art. 15. La obligacion al trabajo en los menores de 18 y 16 años respectivamente, cualquiera que sea su situacion, se entenderá limitada á la clase de faenas y por el tiempo proporcionado á su capacidad fisica, penándose á los patronos que abusen, según determinará el reglamento.

Art. 16. Para los efectos de esta ley se entenderá por hijos, no solo á los nacidos de legítimo matrimonio, sino tambien á los ilegítimos.

Art. 17. Los que despues de empazado el derecho á la percepcion de jornales cumplieren sesenta años de edad, cesarán desde este momento en tal derecho, conservando solo el de su mantenimiento y cuidado en sus necesidades bajo la proteccion de los patronos en la forma que se determine por reglamento.

Esto mismo se entenderá respecto de los inutilizados.

No será permitido, bajo las penas que se fijarán, ocupar á unos y otros en trabajos y por tiempo que no sean adecuados á su aptitud fisica.

Art. 18. El síndico protector ó funcionario que se designe representará en sus derechos á los que la ley considera como contratados; pero estos podrán asociarse otro si lo estiman oportuno.

El reglamento establecerá la forma en que dichos representantes han de verificar los actos que se refieren á las disposiciones de liberacion y de percepcion de jornales, de manera de ellos tengan pleno conocimiento los interesados.

Art. 19. El ministro de Ultramar dictará los reglamentos que sean necesarios para la ejecucion de esta ley.

Madrid, 20 de Febrero de 1870.—El ministro de Ultramar, Manuel Boecarra.

CÉDULAS DE VECLINIDAD.

La direccion general de Contribuciones ha publicado en el periódico oficial el reglamento provisional para la administracion y cobranza del impuesto sobre cédulas de empadronamiento y licencias de armas y caza.

La parte mas interesante de este reglamento, es la que determina la clase y precio de las cédulas y personas obligadas á adquirirlas.

Vamos, pues, á reproducirla:

Artículo 1.º Conforme á lo que determina la base primera del apéndice letra D de la ley del presupuesto de ingresos de 26 de Diciembre de 1872, que forma parte integrante de la misma, las cédulas de empadronamiento serán ordinarias, especiales y gratuitas.

Art. 2.º Las cédulas ordinarias costarán: Cuatro pesetas en todos los pueblos mayores de 50.000 almas.

Tres pesetas en los menores de 50.000 y mayores de 20.000 almas.

Dos pesetas en los menores de 20.000 y mayores de 5.000 almas, y en las capitales de provincia y puertos donde existen aduanas de primera y segunda clase cualquiera que sea su poblacion.

Una peseta en todas las demas poblaciones.

Art. 3.º Las cédulas especiales costarán: Una peseta en poblaciones de mas de 5.000 almas.

Cinco centimos de peseta en todas las restantes, sea cualquiera la cifra de su poblacion.

Art. 4.º Están obligados á adquirir cédula ordinaria de empadronamiento:

1.º Los cabezas de familia que satisfagan al Estado contribuciones directas en cualquier concepto y cuantía, y los que sin satisfacerlas tengan aparentemente medios de vivir sin recurrir al trabajo manual.

2.º Las mujeres casadas y los mayores de 14 años de ambos sexos que disfruten utilidades de bienes propios ó de ejercicio de alguna industria.

3.º Los extranjeros cuya residencia en España exceda de un año.

Art. 5.º Están obligados á adquirir cédula especial de empadronamiento:

1.º Los cabezas de familia que no satisfagan contribucion alguna directa ni posean otros medios de vivir que los que les suministre su trabajo corporal.

2.º Las mujeres casadas y los mayores de 14 años de ambos sexos, aun cuando no obtengan utilidades de bienes propios ó del ejercicio de alguna industria.

3.º Los sirvientes de ambos sexos, rurales ó domésticos.

4.º Los industriales ambulantes y los demas que se dedican á industrias de escasa importancia, comprendidos en los números 18, 19 y 20 de la Tabla de exenciones aneja al reglamento de 20 de Marzo de 1870, ó los que en lo sucesivo gozan de exenciones análogas.

Art. 6.º Están obligados á adquirir cédula gratuita de empadronamiento.

Los pobres de solemnidad, entendiéndose por tales los que impleoran públicamente la caridad particular ó se hallan recogidos en los asilos de beneficencia.

Art. 7.º Los individuos del ejército y armada, de cualquiera clase ó instituto que sean, excluyéndose únicamente las clases de tropa, contribuirán donde quiera que se hallen al tiempo del repartimiento de las cédulas por el tipo medio de dos pesetas; cuota para el Tesoro, libre de todo arbitrio municipal.

Los retirados exentos del servicio no están comprendidos en prescripcion de este artículo y si en las del 2.º y 4.º del presente reglamento.

Art. 8.º Quedan exceptuados únicamente de usar cédula de empadronamiento:

1.º Los menores de 14 años de ambos sexos.

2.º Las religiosas profesas que viven en clausura; y

3.º Los penados durante el tiempo de su condena.

Art. 9.º La cédula de empadronamiento será necesaria:

1.º Para acreditar la personalidad en juicio.

2.º Para gestionar ante las autoridades de todas clases y ante las corporaciones ú oficinas administrativas, siempre que no se trate del reconocimiento ó ejercicio de los derechos políticos, para lo cual la cédula no es necesaria ni puede ser exigida.

3.º Para otorgar instrumentos públicos ó instrumentos privados, con tal que en estos interviengan testigos.

4.º Para servir cargos ó empleos públicos; y

5.º Para consagrarse á cualquier industria ó comercio, profesion, arte ú oficio.

Art. 10. En consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, los tribunales y jueces ante quienes se promueva cualquier demanda, juicio ó instancia no darán curso á escrito alguno sin que el actor ó recurrente determine en el encabecamiento del mismo su personalidad y residencia, con referencia á las circunstancias consignadas en la cédula, que será exhibida para la debida comprobacion.

En la diligencia de presentacion del escrito se espresará haberse comprobado la personalidad del recurrente con la cédula del mismo.

Art. 11. El demandado ó citado á juicio deberá acreditar su personalidad al comparecer, en los mismos términos que el demandante si lo hace por escrito, y por la mera exhibicion de la cédula en otro caso.

La falta de cédula no será causa para detener el progreso regular de las diligencias judiciales; si bien el juez ó tribunal dará inmediatamente conocimiento de ella á la administracion económica de la provincia respectiva.

Art. 12. Las autoridades civiles, militares y eclesiásticas; las diputaciones provinciales y ayuntamientos, y las demas corporaciones y oficinas administrativas de todas clases, no darán tampoco curso á ninguna exposicion, instancia ó reclamacion que se les presente, sin que los interesados acrediten su personalidad en la forma prescrita por los dos artículos anteriores.

Art. 13. Los notarios no autorizarán ningun instrumento ni acta sin que los otorgantes justifiquen su personalidad, con la exhibicion de las correspondientes cédulas, y sin consignar las circunstancias de estas como se ordena en el art. 10.

Art. 14. Los otorgantes de documentos privados en que interviengan testigos deberán hacer constar en los mismos su personalidad, con referencia exacta á las cédulas respectivas.

Los documentos privados que carezcan del requisito antes dicho no serán admitidos en los tribunales ni dependencias del Estado sin que subsane la falta por medio de la exhibicion de las cédulas, haciéndola constar, por diligencia, al pie de los mismos.

Art. 15. Tampoco se dará posesion de ningun cargo ni empleo público sin que la persona que deba servirle exhiba previamente la cédula respectiva á la autoridad, jefe ó funcionario que deba autorizar aquella.

En la diligencia de posesion se determinará la personalidad, con referencia exacta á la cédula original.

Art. 16. Sin perjuicio de lo prevenido en el artículo anterior, las oficinas interventoras de la administracion económica y militar no autorizarán el abono de ningun haber en las nóminas correspondientes á empleados activos ó pasivos, y á pensionistas de todas clases que deban estar provistos de cédula, sin que al ingresar en la nómina, y despues en la correspondiente al mes de Enero de cada año, se haga constar la exhibicion de dicha cédula.

Art. 17. Las citadas oficinas de intervencion no autorizarán tampoco ningun pago que en cualquier concepto deba ejecutarse por las cajas públicas á personas particulares sin la exhibicion de la cédula correspondiente, cuya circunstancia se hará constar al dorso del talon de pago respectivo.

Art. 18. Las personas incluidas en las matrices de la contribucion industrial y cuantas se consignaren al ejercicio de cualquier profesion, comercio, industria, arte ú oficio que estén obligadas á proveerse, según su clase, de cédulas ordinarias ó especiales, lo están asimismo á exhibirlas, siempre que lo reclame un funcionario ó agente de la administracion.

Los que formen colegios, asociaciones ó gremios, cuyos nombres deban inscribirse en listas especiales, no serán inscritos sin la previa exhibicion de las cédulas; bajo la responsabilidad de los secretarios ó encargados de formar las listas, quienes darán fe, por medio de nota final, de haber examinado dichas cédulas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de rentas.

REGlamento PROVISIONAL PARA LA ADMINISTRACION Y REALIZACION DEL IMPUESTO DE DERECHOS REALES Y TRANSMISION DE BIENES.

(Conclusion.)

Art. 213. Si los liquidadores por sus gestiones particulares, y no en vista de los documentos que se les presenten ó de los que facilite la administracion económica, descubrieran alguna defraudacion, tendrán igualmente derecho á la parte señalada en el art. 211 de las multas que se hagan efectivas.

Art. 214. Los denunciadores percibirán siempre la parte que les corresponda según el art. 211, aun cuando las multas por lo que respecta al Tesoro sean perdonadas por gracia especial ó general.

Art. 215. Para que las denuncias sean admisibles, es preciso que se formulen en papel sellado, y que la persona que las autoriza espese sus circunstancias, con relación á la cédula de veclinidad. Deberán espresar asimismo el mayor número de datos y antecedentes para determinar, del modo mas exacto posible, los hechos denunciados.

Art. 216. Presentada la denuncia en dichos términos, la administracion económica dará de ella el oportuno recibí, pidiendo inmediatamente informe acerca de su contenido al liquidador á quien corresponda.

Este funcionario manifestará, en vista de los antecedentes que existan en su oficina ó de los demas que pueda procurarse, si es ó no procedente la denuncia.

La administracion, oyendo al oficial letrado, y previas las demas diligencias oportunas, resolverá lo que mejor estime; dando conocimiento de su acuerdo al denunciador, ó á este y al denunciado, según proceda, para los efectos consiguientes.

Art. 217. Si el importe total ó parcial de las multas correspondiente á la Hacienda no pudiere hacerse efectivo por completo en papel, ingresarán en metálico las fracciones que resulten en la forma establecida.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 218. Los actos y contratos otorgados hasta el 31 de Diciembre de 1872 que estaban exentos del impuesto, y cuya exencion ha terminado, se presentan á las oficinas de liquidacion antes del 1.º de Enero de 1874; como término improrrogable no devengarán el impuesto. Pasado dicho término, lo devengarán según la tarifa adjunta á este reglamento.

Art. 219. Los actos y contratos celebrados hasta el 31 de Diciembre de 1872 que tenían señalados en las respectivas tarifas vigentes á las fechas de los otorgamientos respectivos, tipos de liquidacion menores que los establecidos por la adjunta á este reglamento, devengarán el impuesto por aquellas, si fuesen presentados á la liquidacion antes del 1.º de Enero de 1874, como término improrrogable; y por los que ahora se establece, si se presentasen pasado dicho día.

Art. 220. Los actos y contratos otorgados hasta el 31 de Diciembre de 1872 que en las tarifas vigentes á la fecha de su otorgamiento tuviesen señalados tipos mayores de liquidacion que los de la tarifa adjunta á este reglamento devengarán el impuesto por aquellos, cualquiera que sea la fecha en que se presenten á liquidacion.

Art. 221. Los actos y contratos anteriores á 1.º de Enero de 1873 que no se hubiesen presentado á la liquidacion y pago del impuesto dentro de los plazos legales, quedan libres de las multas correspondientes, si los interesados cumplieren ambos requisitos antes de 1.º de Enero de 1874, como término improrrogable.

Madrid 12 de Enero de 1873.—El Director general de Contribuciones, José Torres Man. S. M. aprueba este reglamento con el carácter de provisional.

Madrid 14 de Enero de 1873.—Echeagaray.

EL ECO DEL PROGRESO. MADRID 30 DE ENERO.

Anoche poco despues de las diez dió á luz S. M. la Reina, con toda felicidad, un nuevo príncipe.

Esta tarde á las cinco se verificará su solenne presentacion.

Con este fausto motivo elevamos al trono nuestra humilde voz, asociándonos á la satisfaccion que experimentará hoy la familia reinante, y haciendo fervientes votos porque la Providencia la colme de venturas.

Así creamos interpretar los sentimientos del noble pueblo español.

LOS IMPACIENTES.

Todas cuantas cuestiones políticas se plantean en nuestro país, se pierden, se imposibilitan ó son causa de estériles conflictos, en primer lugar porque hay mucha gente incapaz de saber lo que valen y significan esos asuntos, y los que venden comprenderlo y positivamente lo saben, no todos tienen aquella sensatez, aquella buena fé que tan necesaria es y sin la cual, no se espere ni buen gobierno ni tranquilidad; nada en fin.

Desde el partido republicano que ha dictado de cuando en cuando órdenes para esos levantamientos que serian ridiculos, si la sangre no corriera en ellos, hasta el carlista, que emplea las palabras mas santas para hacer poco menos ó mas que el partido federal, todos se ven acometidos de esa fútil impaciencia: para los que disponen de gentes del pueblo, se traduce en rebeliones; para los que no tienen ese recurso, en intrigas y en miserables proclamas.

De los partidos constitucionales se ha notado que hacen gala en la oposicion de una intransigencia tal, que apenas pudiera concebirse si no se estuviera viendo. Coaliciones con uno ó otro nombre, amenazas, retraimiento, á quien no ha visto en estas violencias la mano de varias personas ó demasiado ambiciosas ó demasiado torpes, á quienes faltan muchas virtudes, pero principalmente la de saber esperar?

Así, que nada tiene de extraño que en momentos que parecen críticos, siguiera no lo sean, los partidos aparecen fraccionados, divididos hasta el infinito, porque hay en todos ellos algunos gritadores que sobreponiéndose á la inteligencia, al carácter y á la dignidad de hombres honrados, predicán la rebelion ó la violencia, y á veces consiguen llevar como á la fuerza á sus jefes á resoluciones desastrosas.

Ejemplos de esto hubo bastantes en el año último; pero como conviene olvidarlos, nos parece que deben ser atendidos los que en la actualidad están teniendo lugar. Del partido constitucional se han separado algunos, rompiendo sin razon y sin motivo con todo lo que habian jurado defender y acercándose á los que siempre han sido sus enemigos. Naturalmente han procurado, desde que adoptaron tan extraña actividad, atraerse á todo el partido constitucional. En vano han hecho esfuerzos: los senadores, los diputados, los ex-ministros, cuantos hombres importantes militan en el partido conservador de la revolucion, se han opuesto y se opondrán en lo sucesivo á que esos consejos merezcan ni un instante de atencion. No estamos seguros de que suceda lo mismo en toda la prensa de esa fraccion, porque ayer mismo nos pareció ver en dos de nuestros colegas cierto género de amenazas, copiadas de otros escritores, que en épocas que en nada se parecen á la presente, dieron pruebas de gran valor cuando las hicieron, y que ahora no pasan de ser faltas graves, que de antemano se sabe no traerán responsabilidad alguna sobre nadie.

Preteniéndose, pues, por algunos, imponer condiciones á los poderes supremos de la nacion, á los cuales solo puede respetar ó combatir con franqueza; nunca pedirles miserables humillaciones. Y esto es precisamente lo que hacen todos los dias los impacientes que ocultan la debilidad propia con la imitacion pueril de frases históricas, y que no conociendo ó no queriendo conocer cuánto valen en tiempos de revuelta los ejemplos de respeto á las autoridades, perjudican á todo lo que defienden, mucho mas que los implacables enemigos.

Pero aún produce esa impaciencia otro inconveniente de mayor gravedad, si cabe, que el anterior. Desde el momento en que los partidos constitucionales se colocan en una actitud intransigente hasta el punto de hacer pactos y alianzas con el comun enemigo, la alarma y la intranquilidad son mayores cada vez, y sobre esto, proyectos hay que son inoportuna-mente radicales ó reaccionarios, según el partido que domine, porque el otro no quiere otra cosa que el triunfo esclusivo de sus ideas, sin conceder absolutamente nada al contrario. ¿Hubiera llegado, por ejemplo, el proyecto de abolición á ser lo que hoy es, si ciertos enemigos de la idea no se hubieran opuesto con todas sus fuerzas hace tres años á los que establecían la forma gradual? Indudablemente no: comprendiendo que en España se había hecho un gran movimiento de avance, que la famosa cuestión inevitablemente habría de plantearse, un buen acuerdo hubiera hecho que á estas horas no hubiera que hablar del asunto. A una impaciencia sucede otra, y de esta manera el país viene á ser en último caso, el perjudicado.

No nos cansaremos de repetir, recordando una frase del actual presidente del Consejo de ministros, cuando su partido estaba en la oposición, y en momentos muy parecidos á estos, que la gran virtud de los partidos políticos es la de saber esperar. Cuando no la tienen, cuando por la fuerza, por la intriga ó por las amenazas consiguen sus propósitos, la opinión pública recuerda el funesto origen de esos triunfos, y no los permite continuar por mucho tiempo. Afortunadamente, ni esto ha sucedido, dígame lo que se quiera en contrario, ni es probable que suceda; pero bueno es dar la voz de alerta á esos partidos para que no se dejen sorprender por las declamaciones de los aventureros y los halagos de los traidores, para que todos ellos manifiesten públicamente que respetan la legalidad y las instituciones; mas aún, que respetarán los acuerdos tomados por los poderes legítimos supremos de la nación, cualesquiera que ellos sean. Es preciso, cada día lo es mas, que la opinión pública se incline á respetar el principio de autoridad, y esto puede hacerse no escarneciéndole, sino ofreciendo ejemplos de que bajo ningún concepto, ni por pretexto alguno, será desatendido. Si una reacción en este sentido se hiciera sin modificar, sin restringir los principios fundamentales de nuestra Constitución política, se habría conseguido hermanar la libertad con el orden: esta idea, en cuya imposible realización se fundan los partidos reaccionarios, y que, preciso es confesarlo, lleva una gran parte de la opinión á su campo, cuando la libertad predomina, como en el caso contrario, cuando el orden es lo esclusivo y la libertad llega á abolirse como un peligro, la opinión se inclina á los partidos liberales. Los impacientes de todos ellos tienen la culpa de esta lamentable serie de revoluciones y reacciones, y es preciso reducirlos á la impotencia de su nulidad, descubriendo sus perversos instintos.

Ya han sido aprobadas las propuestas de gracias, hechas con motivo de los sucesos que presencié Madrid en la noche del 11 de Diciembre y los del cuartel del Carmen de Sevilla, ocurridos el 14 del corriente.

La prodigalidad del gobierno continúa siendo uno de sus vicios mas característicos. Ninguno de cuantos presenciaron el motin del 11 de Diciembre pudo suponer que diera ocasión para una propuesta especial de gracias, habiendo carecido, como careció, de toda importancia. Pero ya que el gobierno piensa de distinta manera, no sería inoportuno que razonase todas las gracias, haciendo públicos los heroicos hechos llevados á cabo por las personas que sean agraciadas. De esta manera se quitaría todo pretexto á la murmuración.

Nuestro colega noticiero «La Correspondencia» ha encontrado un utilísimo sistema de complacer al gobierno sin indisponerse con nadie, mediante su sección de noticias comunicadas. En la referida sección, buscada siempre por el público, por sospechar la procedencia de sus noticias, publica anoche una en que se trata de disculpar la imprudencia con que se ha procedido en la injustificada reforma de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

El anónimo redactor de nuestro colega, cree que la alarma del público no procede de dicha reforma, sino de las apreciaciones que respecto á la misma han hecho algunos colegas de oposición, creyendo que obedeció á fines puramente políticos, y añade, que la reforma introducida no tiene otro objeto que mejorar el gobierno y administración del establecimiento. Repite el anónimo noticiero la especie de que los individuos confirmados en sus

cargos presentaron sus dimisiones; pero con objeto de quitar á semejante acto toda su importancia, añade que lo hicieron por un error, bien suponiendo que se suprimía la gerencia, bien que el nuevo reglamento quitaba atribuciones á la nueva junta; y dice, para terminar, que *hay motivos fundados para creer* que retirarán sus renuncias. Grande es la confianza del colega, pero injustificada, según nuestros informes. Los vocales dimisionarios conocen perfectamente el móvil del arreglo; saben que ha sido hecho con el objeto de privar de sus cargos á ciertas personas y no tienen ánimo de contribuir con su docilidad á sentar un precedente funesto para el establecimiento. Respecto á las alteraciones introducidas en el gobierno interior, tampoco tienen razón de ser, si se atiende al floreciente estado de una institución, en que la confianza de las clases pobres y económicas había conseguido el casi fabuloso resultado, que puede conocerse con solo estudiar la clase, número é importancia de sus operaciones.

Si el anónimo colaborador de «La Correspondencia» cree que *hay motivos fundados* para pensar que las dimisiones de los vocales serán retiradas, nosotros, fundados solamente en la entereza de carácter de los mismos, suponemos, mejor fundados, que dichos vocales no las retirarán, y sabemos que no será difícil que muchos de los imponentes en la Caja de Ahorros, se reunan próximamente para protestar contra la reforma llevada últimamente á cabo en un establecimiento, cuyo crédito principal ha consistido siempre en la independencia con que se ha administrado, y en sus cortas relaciones con el gobierno que ha obrado con sobrada impremeditación, introduciendo una reforma que nadie reclamaba.

Continuó ayer en el Congreso la discusión del proyecto de ley sobre reemplazo del ejército, terminando su discurso el señor Canalejas, á quien contestó el señor Vidart. Todo el punto de la dificultad está en si el servicio militar ha de ser voluntario ó forzoso, y á pesar de que en principio todos están conformes en que si es posible sea voluntario, no hay un partido, no hay un diputado que no quiera hacerle forzoso, ya tratándose del ejército activo, ya de las reservas.

Como pudiera dudarse cuál era la opinión de los federales en esta capitalina cuestión, el Sr. Pi y Margall tomó ayer la palabra para exponer esa opinión. Después de decir que, siendo los republicanos partidarios de la paz, eran en principio contrarios á los ejércitos permanentes, añadió el orador que no eran los republicanos tan insensatos que no viesen que mientras todas las naciones en sus quejas no consentían en someterse á un arbitraje, son necesarios los ejércitos para defender la honra y la integridad nacionales; por eso la minoría republicana acepta, hoy por hoy, el ejército permanente. Después de esto, añadió el orador, que los republicanos estaban mas de acuerdo con las opiniones de la mayoría de la comisión que con las del voto particular, porque lo necesario es formar una base profesional alrededor de la cual puedan agruparse las reservas, que deben ser voluntarias, y solamente forzosas en tiempo de guerra exterior ó cuando una insurrección interior fuera tan formidable que llegara á constituir un verdadero ejército. Véase como el servicio forzoso es admitido, aunque como recurso subsidiario, por todos los partidos.

El señor ministro de la Guerra pronunció un discurso resumiendo el debate y repitiendo las ideas que había expuesto en días anteriores, manifestándose contrario al dictamen formulado por la mayoría de la comisión. En la sesión de la noche continuó el debate sobre el presupuesto de gastos, siendo aprobados todos los artículos de la sección 5.^a

Unos seiscientos millones de reales, dice un diario unionista, que se perjudicarán ó se perderán en Cuba si se llevan adelante las reformas. En primer lugar, va á desaparecer la propiedad de los esclavos, y francamente, nos parece estar argumentando de aquellos que prueban demasiado y perjudican la causa que se defiende.

Entre los que se oponen á los proyectos del gobierno, hay bastantes que no quieren ni la abolición gradual, ni la inmediata; cuyos argumentos se refieren siempre á la riqueza en peligro y no á la justicia hollada. Entre la prudencia y la inacción hay una distancia inmensa y los que aconsejan la primera, no están dispuestos en manera alguna á transigir con la segunda.

El director general de obras públicas, Sr. Escoriaza, ha presentado la dimisión de su cargo. Ignoramos los fundamentos, y un periódico ministerial supone que se debe á la limitación de facultades que por

el proyectado arreglo de aquella secretaría se impone á todas las direcciones.

La Junta directiva de la minoría republicana ha dirigido una apremiante carta á los diputados de su partido que están ausentes, para que vengan á ocupar sus puestos.

Deben venir, porque las partidas federales se han disuelto, y en Madrid hay mucho que hablar.

Uno de nuestros colegas liberales ha tenido la suerte de proporcionarse un extracto de las cartas que han mediado últimamente entre los individuos mas importantes de la familia Borbónica, y que han motivado, ó contribuido al menos en gran parte, al rompimiento del pacto montpensierista-alfonsino. En la primera de dichas cartas, dirigida por el duque de Montpensier á doña María Cristina, manifiesta aquel su imposibilidad de seguir unido á la causa del ex-príncipe, porque no se ha cumplido una de las condiciones del contrato, á saber: la unión de doña Isabel con su esposo D. Francisco de Asís, cuya separación sigue siendo en Francia causa de escándalo y perjudica notoriamente las pretensiones del colegio de Viena. También alega el duque, que no se ha contado con él para los ofrecimientos que se han hecho á un general conservador. La segunda carta es de doña María Cristina á su hija doña Isabel, en la cual se limita á llamarla la atención sobre la gravedad de las quejas de su cuñado y á recomendarla que no se malquistara con él. La tercera, contestación de doña Isabel á su madre, es la negativa formal á todo trato, y el anuncio del rompimiento, añadiendo que se reserva todas sus régias facultades sobre su hijo, á cuya causa asociará—dice—al primero que con fuerza y recursos bastantes levante en España la bandera alfonsina.

«La Epoca» niega que el rompimiento sea completo, que el extracto de las cartas lo sea también, y que haya entera exactitud en el fondo y la forma de dicho extracto, y añade las siguientes significativas frases que vienen á ser la confirmación de lo mismo que niega: «En cuanto á lo que el referido periódico dice, acerca de nuestro desconsuelo, sepa que hay una cosa que nosotros antepusimos á todas las dinastías habidas y por haber. La fé en las doctrinas, el culto á los principios y la satisfacción de nuestra conciencia. Si después de haber obrado leal y consecuentemente, si después de haber dicho arriba y abajo, á los príncipes como á los súbditos, cuáles eran sus deberes inescusables nos viéramos defraudados por culpa de los unos ó de los otros en las legítimas esperanzas que en bien del país, y no en el personal nuestro, habíamos concebido, experimentaríamos ciertamente desconsuelo por los males que á nuestra patria pudieran sobrevenir, pero eso no nos impediría seguir defendiendo con toda energía los principios que han constituido el culto de nuestra existencia entera y atender en primer término, y sobre todas las combinaciones dinásticas, á lo que en nuestro leal saber y entender reclamamos las necesidades de la patria.»

¿Qué dirán á todo esto los políticos de la ancha base? ¿Qué los que no vacilaron en excomulgar un día á nuestro colega «El Eco de España», que mas digno que todos sus correligionarios, rechazaba al elemento montpensierista? ¿Qué dirán los concurrentes al té del Circulo de la calle Mayor?

Un periódico unionista publica en su número de ayer un artículo, incalificable, y en el cual pudieran aprender los demagogos, porque á pesar de que estos han tenido y tienen libertad omnimoda para decir y escribir las atrocidades que quieren, no han llegado nunca, no llegarán jamás á donde ayer llegaba nuestro colega unionista, defensor hasta hace poco tiempo de la dinastía reinante de España.

Nosotros comprendemos que en los hombres que toman un fusil, se lanzan al campo y dan mueras á las autoridades, pueda haber, habrá en muchos de ellos, grandes y generosos sentimientos, por aquello que saben en España los niños que empiezan á hablar: de no quita lo cortés á lo valiente.

Hemos oído discursos, leído artículos y visto manifestaciones de todas clases, en que se ha combatido á las instituciones, y aun á las personas que las representan. Algo nuevo podría hacerse en este sentido, y lo hacen los que se llaman monárquicos y constitucionales.

¿Cómo extrañar que ciertos candidatos á la monarquía se hicieran absolutamente imposibles? Los que insultan, nunca serán buenos defensores.

Por fin confiesan los periódicos carlistas que del Maestrazgo van desapareciendo las facciones, aunque doran la píldora diciendo que muchos rebeldes se retiran para esperar nuevas órdenes, como si hubiera órdenes carlistas que mandaran el levantamiento en unas provincias y la derrota en otras. Dentro de poco, lo que ha

sucedido en el Maestrazgo sucederá en todas partes, y el carlismo habrá probado una vez mas su impotencia. No quedará de la insurrección buena memoria, porque ahora les ha dado á los carlistas por incendiar é interrumpir las comunicaciones.

Hasta que termine en el Congreso la discusión de la ley de reemplazos del ejército no comenzará la del proyecto de abolición de la esclavitud en Puerto-Rico.

En esta discusión se han ampliado los tres turnos ordinarios á cinco, que se consumirán en esta forma:

En contra, los Sres. Jove y Hévia, Ulloa, Esteban Collantes, Balaguer y Torenó, y en pró los Sres. Salmeron (D. Francisco), marqués de Sardoal, Ramos Calderon, Labra y Sanromá.

En la discusión por artículos tomarán parte los Sres. Salmeron (D. Nicolás) Romero Ortiz, Corona, Guardia, Martínez Villergas, Gasset y Artime y Gonzalez (D. Fernando), de quien se dice como ya expusimos, que pedirá la abolición de la esclavitud de Cuba.

La «Gaceta» no ha dicho una sola palabra del alumbramiento de S. M. la reina.

Se conoce que habrá confundido el parte de tan fausto suceso con los de la guerra civil y habrá guardado por eso silencio.

Un periodiquito carlista dice que *siempre somos ministeriales*.

Su evitable penetración no deja de sorprendernos: sabe mas, mucho mas que nosotros.

También nuestro colega «El Gobierno» nos califica de radicales.

Progresistas independientes nada mas, apreciable compañero.

Otro banquete se prepara para obsequiar al Sr. Castelar. Tienen por objeto estas reuniones, firmar definitivamente la paz entre los que transigen y los que consideran la rebelion como un deber en todos los instantes. El respeto á las leyes se predica ahora, en vista de que fracasó por completo, como no podia menos de fracasar, la última insurrección federal. ¿Cuánto tiempo durará la armonía? Algunos periódicos vuelven á dejar la famosa benevolencia, y en ciertos distritos se ha puesto á discusión el tema: conducta que conviene seguir al partido en las presentes circunstancias. ¿Qué partido! Siempre en movimiento, estorbándolo todo y sin avanzar ni un paso.

La diputación provincial de Málaga ha demandado de injuria y calumnia á nuestro colega madrileño «El Gobierno», encargando al diputado á Cortes Sr. Sorní que sostenga la denuncia ante los tribunales. Ignoramos qué es lo que ha dado motivo para esta violenta resolución de los diputados provinciales.

Los Sres. Martínez (D. Esteban), Fariñas y Saavedra, ministros del Tribunal de Cuentas, han presentado la dimisión de sus cargos á consecuencia de la comunicación pasada á dicho Tribunal por la comisión mista de senadores y diputados.

Los Sres. Moradillo, presidente interino, y Laveron son los únicos ministros antiguos que quedarán en el Tribunal.

Según un periódico conservador, de los 228 pueblos que componen la provincia de Barcelona, 14 solamente pagan sus contribuciones á gobierno radical, haciéndolo los restantes á los carlistas.

Sentimos que la falta material de espacio nos impida reproducir la notabilísima exposición dirigida al ministerio de Hacienda por la mayor parte de los autores dramáticos y líricos, reclamando contra el impuesto del 5 por 100 con que han sido gravados los derechos que unos y otros devengan por las representaciones teatrales de sus obras.

Los recurrentes protestan contra el pago de dicho tributo, tanto por la precaria situación de los que se consagran al cultivo de la literatura escénica, que, salvo poquísimas excepciones, no les da ni aun lo estrictamente necesario para satisfacer las atenciones mas precisas de la vida, como por la informalidad con que se ha procedido para fijar el tributo en cuestión; pues si bien el preámbulo de la disposición citada manifiesta que se ha convocado y oído á las clases industriales... comparando sus reclamaciones... convenciéndose unas veces y convenciéndose otras, y levantando en bastantes casos actas autorizadas por los representantes de las clases interesadas, etc., etc., lo cierto es, que los autores dramáticos no tienen la menor noticia de semejantes trabajos, que el ministerio de Hacienda califica de juicio contradictorio, en lugar de juicio imaginario que le correspondería mucho mas.

Aquí, donde la protección á las letras es nula; donde á los gobiernos no se les

ha ocurrido jamás conceder premios á los que á ellas se consagran, no deja de ser chocante que solo se acuerde de la existencia de los escritores para exigirles una parte de sus exiguas ganancias, que pueda servir para crear una nueva plaza administrativa con que premiar servicios políticos y dificultar mas y mas la marcha administrativa.

Esperamos que la solicitud de los autores dramáticos y líricos no será desatendida.

Según *El Diario Español* parece serán nombrados consejeros del nuevo Banco hipotecario los Sres. Ortueta, Casanueva, Laring, Canalejas, Cabezas, Casariego (D. José), Cuadra y Abaroa. Para gobernador se habla del Sr. Ruiz Gomez.

Cartas de Manila de 14 del mes último manifiestan que el general Izquierdo se disponía á regresar á la Península con la salud bastante quebrantada.

Gran sentimiento producía su marcha, pues se había granjeado las simpatías del país, debiéndose á su iniciativa la construcción del paseo de Magallanes, único bueno que existe en aquella capital, además de la contratación de seis líneas de navegación al vapor entre islas, para cuya contrata fué preciso cortar por lo sano y resolver un añejo expediente que llevaba ya doce años ó mas de duración, sin esperanza de éxito. Por último, en la persecución de criminales había probado el Sr. Izquierdo sus dotes de mando.

El comercio seguía lánguido relativamente, allí donde tan pródiga es la naturaleza en artículos y elementos de toda clase para alimentarlo. Otro tanto sucedía con la agricultura y la industria.

En todo lo demas había calma completa, si se exceptúan algunas fechorías de malhechores que, perseguidos en provincias, se refugian en Manila.

Siete bandidos atacaron á mano armada la casa en que viven el ministro del Tribunal de Cuentas, D. Leonardo Castelló, y el magistrado Sr. Dávila; pero les costó cara la tentativa, pues dos quedaron muertos en el acto, uno gravemente herido y preso otro, que debía ser ajusticiado.

Todo el mundo asegura, y *El Imparcial* también, que la llamada cuestión de los artilleros se halla resuelta satisfactoriamente, y por lo tanto que está desprovista del carácter de gravedad que se la suponía.

Ha sido revocado por unanimidad el acuerdo del Ayuntamiento imponiendo una contribución excesiva, en concepto de los dueños de lavaderos, por el establecimiento de baños en el rio Manzanares.

Tejer y destejer.

Parece que la comisión del Senado que ha de dar dictamen sobre la proposición de ley aprobada por el Congreso fijando dietas no reconocibles á los diputados provinciales, no se halla muy conforme con este pensamiento, y es probable que dé lugar á comisión mista.

Dice «El Imparcial» «Hasta las once de la noche no se tuvo noticia en Madrid del alumbramiento de S. M. la reina, que aun cuando se asegura que observó los primeros síntomas desde las últimas horas de la tarde, no manifestó su estado hasta momentos antes de ser de todo punto imposible ocultarlo.

Al conocerse tan fausto suceso, los ministros, autoridades, comisiones designadas con arreglo al ceremonial, altos funcionarios tanto del Estado como de la real casa y cuantas personas, en fin, tenían el deber de presentarse en palacio, acudieron, sin previo aviso y espontáneamente, para dar á los reyes con su presencia un claro testimonio de su adhesión y respetuoso cariño.

El rey, sin embargo, teniendo en cuenta lo avanzado de la hora y las molestias que por consecuencia se les proporcionarían si en aquellos momentos se verificaba el acto de la presentación oficial del augusto niño, expresó su deseo de que se retiraran las personas reunidas en palacio, y que se fijara para el día de hoy la hora que considerasen conveniente los ministros, de acuerdo con los jefes de la real casa.

Inmediatamente se participó esta resolución á las personas que aguardaban en la secretaría del ministerio de Estado advirtiéndoles que serian avisadas oportunamente, y los ministros, en union del mayordomo mayor señor conde de Rius, y jefe del cuarto militar del rey, general Tassara, convinieron en que el referido acto se verificara las cinco de esta tarde.

S. M. la reina, así como el infante recién nacido, continuaban perfectamente, asistidos por los médicos de Cámara, de los cuales, el Sr. Diaz Benito fué el primero en tener noticia del estado de la reina, y quien por consiguiente, estuvo á su lado desde los primeros momentos.

A las tres de la madrugada, el antiguo secretario de la mayordomía, Sr. Piralá, comenzó á redactar los avisos, que serán distribuidos á domicilio en toda la mañana de hoy.

Una de las personas que mas prontamente llegaron á la régia morada con objeto de enterarse del estado de la reina fué el general Zabala, con el doble carácter de súbdito respetuoso y antiguo jefe de la casa del rey.

La manifestacion efectuada en Sevilla en favor de la abolicion de la esclavitud, no ha debido satisfacer completamente los deseos de sus iniciadores, á juzgar por lo que dicen los periódicos y las cartas particulares de aquella localidad. No faltó el aparato decorativo que se usa en semejantes ocasiones, pero la concurrencia fué muy escasa, y la mayoría de los asistentes era federal.

La «Revolucion española», de quien tomamos estas noticias, asegura que hicieron grandes esfuerzos para que la manifestacion fuera muy lucida, y para justificar su afirmacion, inserta la siguiente enérgica protesta que ha visto la luz en aquella capital:

«La inmensa mayoría de los alumnos de la facultad de derecho de esta Universidad literaria, partidarios siempre de la abolicion de la esclavitud, justamente indignados de la conducta de algunos de sus compañeros haciendo poner en la bandera que les servía de distintivo en la manifestacion abolicionista del domingo último el lema «Estudiantes de Sevilla» y las cintas de los colores de todas las facultades, protestan enérgicamente contra esa determinacion, nacida de imposiciones estrañas, y declaran: que la voluntad de unos pocos no constituye la facultad, no entrando en sus ideas tomar parte en tales actos, por creer que las cuestiones políticas no deben comprenderse dentro de los límites del campo de la enseñanza.—S. villa 27 de Enero de 1872.—José Bares.—Luis de Vargas.—Julio Arderías.—Manuel Baquerizo del Barranco.—Francisco Fernandez de Henestrosa.—José Pacheco.—Siguen 294 firmas.»

Hacemos nuestro el siguiente suelto que publica un colega:

«Algunos periódicos, antirevolucionarios unos, y antimonárquicos otros, y arrepentidos—cuando se ven satisfechos—los demas, se congratulan ante la especie, tan absurda como poco cristiana, de que ninguno de los prelados que se encuentran en Madrid se preste á echar el agua del bautismo al infante ó infanta que ha dado á luz la reina María Victoria. Para castigo ó vergüenza de los que semejante conducta observan, nos bastaría escribir sus nombres, pero prescindimos de hacerlo constar en las columnas de «La Tribuna» porque á mas de preciarlos de generosos tenemos la evidencia de que, con mas reflexion y mejor acuerdo, los diarios aludidos se arrepentirán de su torpeza.

Porque torpeza, y torpeza insigne es, entonar himnos de alabanza á los representantes del Crucificado, porque se rebelasen contra su ejemplo, ya se trate de un hijo de reyes, ya sea de un hijo del mas humilde de la tierra.

Se puede ser todo lo antidinástico que se quiera, todo lo antimonárquico que se tenga á bien; mas lo que no puede ser (aparte de otras graves consideraciones), es cristiano, ni mucho menos católico, y regocijarse de un hecho como el de que se trata.

Para concluir, y sea dicho en honor del episcopado español, diremos que la noticia, en conclusion, carece por completo de verdad; se trata de hacer atmósfera, y esto es todo.»

Después de la una de la tarde se ha vendido en Madrid la siguiente «Gaceta extraordinaria.»

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—

El señor mayordomo mayor de S. M. dice á esta presidencia lo que sigue:

«Excmo. Señor: El médico de cámara me dice en este momento, que son las once de la noche, lo siguiente:—Excmo. Señor: Tengo la satisfaccion de participar á V. E. que á las diez de la noche de hoy S. M. la reina (Q. D. G.) ha dado á luz con toda felicidad un infante, habiéndose verificado todos los actos relativos al parto con estraordinaria prontitud. S. M. y el augusto infante continúan sin novedad. Lo que pongo en conocimiento de V. E. para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio 29 de Enero de 1873 (á las once de la noche).—El médico de cámara José Diaz Benito.—Excmo. señor mayordomo mayor de S. M.

Al tener el honor de trasmitirle á V. E., debo añadir que no queriendo S. M. el rey (que Dios guarde) molestar á nadie esta noche, se ha dignado señalar la hora de las cinco de mañana jueves 30 del corriente para la presentacion de S. A. R. el infante recién nacido.—Lo que tengo la honra de participar á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 29 de Enero de 1873.—Excmo. Señor.—El conde de Rius.—Excmo. señor presidente del Consejo de ministros.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y satisfaccion.—El presidente del Consejo de ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Lisboa 29. noche.—Se ha verificado el entierro de la imperatriz Amelia, viuda de D. Pedro I del Brasil.

Han asistido á la ceremonia todos los altos dignatarios del Estado, los representantes de las asociaciones obreras y la guarnicion de Lisboa.

El cadáver, después de las ceremonias religiosas verificadas en la iglesia patriarcal de Lisboa, fué conducido al panteon de los reyes.

La concurrencia ha sido grande en las calles del tránsito y muchas tiendas han permanecido cerradas, así como las oficinas públicas, reinando el orden mas completo.

NOTICIAS GENERALES

Dice El Progreso radical de Zaragoza, de fecha 28:

«No en vano anunciábamos en uno de nuestros números últimos que los carlistas de este país se agitaban. Las noticias que acabamos de adquirir á hora avanzada, nos dan cuenta de la aparicion de algunas pequeñas partidas. A la par de su aparicion hemos recibido la de su activa persecucion por fuerzas del ejército y guardia civil. Tenemos motivos fundados para suponer que pronto serán exterminadas.

Hé aquí en extracto las noticias á que hacemos referencia sobre dichas partidas:

El día 26 apareció en Arriño Mariano Ganchola, con 11 hombres.

Melchor Ginés (a) Maestrico, de Verges, ha aparecido en Cuevas de Cañar con otra partida de 12 hombres.

También ha aparecido en Muniesa otra de 10 ó 12 hombres, mandada por Francisco Simon Hebra, vecino de Josa.

Las tres partidas se habian dirigido hácia Esteruel, activamente perseguidas por fuerzas salidas de Alcañiz, una columna de cazadores de Figueras y la guardia civil de Belchite, reforzada con fuerzas de otros puntos.

La misma noche del 26 se reunieron entre Usod y Cubel unos 20 ó 24 hombres, al mando de Aparicio (a) Arlequin y otro personaje que se presentó con uniforme, y tomaron la direccion de Aldehuela. Ha salido fuerza de la guardia civil de Daroca en su persecucion.

Procedente sin duda de la parte de Valencia, apareció ayer en Sarrion una partida de 100 hombres, mandada por Gimeno, segundo de Barreno. De Teruel han salido fuerzas en su persecucion en combinacion con la columna de Fontana, teniente coronel de la guardia civil que se hallaba en Mosqueruela. Dicha partida se dirigió á Alventosa, y se supone se habrá internado en la provincia de Valencia.

No es cierta la noticia dada por algunos colegas, de los que nosotros la habíamos tomado, de que la empresa del ferro-carril de Zaragoza á Barcelona haya celebrado convenio alguno con los jefes de las partidas carlistas de Cataluña para que permitan la explotacion de esta línea, interrumpida desde principios de Diciembre último por impedir el paso de los tres dichas facciones, con grave perjuicio de la empresa, del comercio y del público en general que lamentan tan salvajes atentados.

Anteayer se hallaban las partidas de los curas Santa Cruz y de Orio en Aya y Zarauz respectivamente.

Es probable que se conceda la franquicia de correos á los individuos pertenecientes al ejército del Norte, teniendo en cuenta la dificultad de las comunicaciones y la imposibilidad de hallar sellos de correos en muchos puntos por donde pasan las tropas.

Se lee en el Diario de Tarragona:

«Respecto de la accion de las inmediaciones de Queralt, debemos decir que á las seis de la mañana salió de Santa Coloma en direccion á Vallpret la columna del Sr. Otal, y al poco rato la vanguardia vió á la partida de Vallés, fuerte de 500 hombres, ocupando magníficas posiciones y al parecer esperando á la columna. La vanguardia rompió el fuego avanzando y la partida lo sostuvo durante algun tiempo hasta que 15 caballos de la columna obligaron á los carlistas á dispersarse. En poder de la tropa quedó un joven de unos 15 años, hijo de esta ciudad, del que dicen que era oficial en la partida, cinco fusiles, ocho cananas y un bajege cargado de boinas, alpergatas, ropas, municiones y efectos de guerra.»

«En Cullar han satisfecho á los carlistas 916 duros de contribucion en tres plazos.»

La pequeña partida carlista que hace algunos dias apareció en la provincia de Soria, compuesta de ocho hombres mandados por Lorenzo Delgado, se ha internado en el distrito de Búrgos.

Al dar cuenta un periódico valenciano de haberse embarcado el sábado en el vapor «Vulcano» 118 presos carlistas, dice que en el acto del embarque se escapó el cabecilla Fabra.

Anteayer, á las doce y media de la mañana, salió de Pamplona el general en jefe al frente de una brillante columna compuesta de infantería, guardia civil, artillería y caballería.

Han vuelto á penetrar los carlistas en Zarauz, sacando raciones, 1.000 duros en metálico y 400 pares de alpergatas, llevándose ademas los libros y documentos del registro.

El sábado parece que se reunieron sobre la vía, entre Miravelles y Arrigorriaga, todas las partidas facciosas de la provincia, en número de unos 200 hombres, al mando de muchos cabecillas: Isasi, Beláustegui, el Zuavo, el Artillero, Gutierrez, Bernola, dirigiéndose el domingo hácia Ceberio, despues de cortar la vía entre el primer punto citado y Areta.

El brigadier Fernandez pernoctó el 28 en Oyarzun. El coronel Blanco salió el mismo dia en tren especial de Tolosa en seguimiento de la faccion Ollo que se hallaba en Ormaestegui.

Segun telegramas recibidos de ayer Morella, la faccion Polo, completamente dispersa, vagaba por las escabrosidades de la sierra; y la de Bordas, compuesta de una veintena de hombres, estaba amenazada por fuerzas del ejército que de un momento á otro debían caer sobre ella.

Hé aquí los premios mayores de la loteria celebrada hoy:

Con 80.000 pesetas, núm. 27.591; con 50.000, 24.929; con 20.000, 7.029; con 10.000, 2.928 y 585.

Con 5.000 ídem, números: 16.767, 15.769 y 23.969.

Con 2.500 ídem, números: 26.475, 33.245, 16.113, 8.217, 29.687, 26.341, 9.038, 4.475, 979, 14.274, 31.715, 32.866, 8.399, 18.098, 29.192, 21.601, 24.690, 16.497, 20.790, 4.546, 18.198, 13.059, 13.376, 26.144, 22.829, 18.369, 4.949, 1.865, 8.573, 15.790, 7.777, 12.547, 26.266, 2.736 y 26.394.

A bordo de un pequeño vapor armado para el caso, salió el domingo al medio día el señor gobernador civil de Bilbao, y recorrió toda la costa de Vizcaya; desembarcando en Ondarroa sin novedad alguna. Desle este punto, regresó por la costa también, mas por tierra, acompañado únicamente de dos agentes de vigilancia.

Dice el Diario de Barcelona con fecha 28:

«Ayer oímos asegurar por distintos conductos que de orden del gobierno se había presentado en la estacion de Zaragoza del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona y Barcelona el jefe de un batallon de ingenieros con la fuerza de su mando tomando posesion de aquella estacion con objeto de explotar la línea por negarse á hacer el servicio de Navarra los maquinistas y otros empleados de resultas de las amenazas de muerte de los carlistas.

Creyendo cierta la noticia por los conductos de donde nos ha llegado, la consideramos como un hecho de suma trascendencia por los intereses públicos y privados con que se relaciona.

El hecho, si bien nuevo en España, no lo es en la historia de los ferro-carriles, puesto que pocos meses despues de la revolucion de 1848 el gobierno francés se incautó por algunos meses y explotó los caminos de hierro de Orleans, San Germain y Rouen que no podían explotar las compañías por causas interiores de su organizacion, ajenas también á la voluntad de sus directores.

La Gaceta contiene únicamente la siguiente noticia de la insurreccion:

«Valencia.—Continúan las presentaciones á indulto, ascendiendo ayer á mas de 300.

Se hallan prisioneros y sumariados el secretario de Polo, incendiario y recaudador de contribuciones; y otro asesino y reclutador para el levantamiento.»

El capitán general de Cataluña comunica las noticias recibidas del comandante militar de Ripoll, referentes al sitio de aquella poblacion.

El citado comandante recibió una intimacion de Saballs para que, en el término de tres horas, se entregase, haciéndole en caso contrario responsable de las consecuencias.

La faccion la componian las partidas de Galcerán, Vila de Prat, Clement y otros cabecillas, hasta el número de mas 1.000 hombres que establecieron el sitio, amenazando desde los puestos avanzados con incendiar el pueblo, para lo que tenían preparados barriles de petróleo.

El ataque duró cuatro horas, siendo rechazados los carlistas, causándoles gran número de heridos, y sin que afortunadamente hubiera que lamentar por nuestra parte pérdida alguna en la guarnicion y voluntarios.

Dicen de Bilbao que la estacion mas importante de Arrigoa hubiera sido volada como la de Miravalles, á no ser porque se opuso el cabecilla Baláustegui, el cual parece que prendió á los carlistas que incendiaron aquella otra estacion.

Agua Circasiana.—El Dr. Toleman, de Lóndres, dice con respecto á este preparado: «Habiendo analizado los ingredientes del Agua Circasiana, certifico que no contiene materia alguna nociva á la salud. Firmado.—Dr. Toleman.—S. M. R.»

CONGRESO.

Sesion del día 30 de Enero de 1873.

Abierta á las dos y cuarto, bajo la presidencia del Sr. Gomez, fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió lectura de los oficios comunicados por la mayordomía mayor de palacio participando el feliz alumbramiento de S. M. la reina.

Igualmente se leyó una comunicacion del Sr. D. Nicolás María Rivero, escusándose de asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Entrándose en la órden del dia, continuó la discusion sobre el voto particular en el proyecto de ley de reemplazo del ejército, y no hallándose en el salon los Sres. Olave, Canalejas y Vidart que tenían pedida la palabra, se puso á votacion, siendo tomado en consideracion por 100 diputados contra 37.

Abierta discusion sobre el voto, consumió el primer turno en contra el Sr. Collantes, el cual se lamentó de que no estuviera presente ningun ministro. Sostuvo que el Sr. Becerra, autor ó inspirador del dictámen, ha sido derrotado al tomar en consideracion el voto, y que parlamentariamente no debía formar parte del ministerio.

Trató de demostrar que con el voto particular subsisten las quintas, puesto que declara soldados á todos los españoles y llamados al ejército permanente, cuando no haya voluntarios, á aquellos á quienes toque por edad.

Dijo que lo que propone el voto particular es lo mismo que si en el proyecto de abolicion se hubiese dicho:

Artículo 1.º Queda abolida la esclavitud. Art. 2.º Todos los blancos de Puerto-Rico serán pintados de negro y considerados como esclavos.

Se declaró partidario de las quintas con servicio forzoso de cinco años, y por su gusto de siete, estendiéndose en consideraciones históricas para demostrar la conveniencia del tributo.

Los señores ministro de la Guerra y Ramos Calderon le contestaron.

El Sr. Esteban Collantes rectificó, y el señor Vidart habló para alusiones.

El Sr. Canalejas rectificó lo expuesto por el Sr. Vidart, y este le contestó.

A las cinco de la tarde ha tenido lugar en palacio la presentacion del infante recién nacido.

Esta mañana han celebrado los ministros un largo consejo en la Presidencia.

Con este motivo se han hecho esta tarde los mas curiosos comentarios, que á última hora han quedado desvanecidos por completo.

Con motivo de la ceremonia celebrada esta tarde en el régio alcazar han escaseado las noticias en los centros oficiales.

BOLSA DE HOY.

Renta perpétua al 3 por 100, 24-35. Pequeños, 24-65. Renta perpétua exterior al 3 por 100, 00-00. Deuda del personal, 00-00. Billetes Hipotecarios seguidos serie 000-00. Bonos del Tesoro, 75 25. Idem en cantidades pequeñas, 75-40. Resguardos al portador, de la Caja de Depósitos, 79-25. Obras públicas de 1.º de Julio de 1858 de 20,007 rs. 00-00. Obligaciones generales de ferro-carriles de 2,000 rs. 48-40. Idem id., id., de 20,000 rs. 00-00. Idem de Alar á Santander de 2,000 rs. 00-00. Acciones del Banco de España 176-00.

Se plantan las coles de Milan de 60 á 70 centímetros de distancia, y las de Bruselas á 70 próximamente, despues de criadas en plantel ó semillero, como las demas berzas.

Si se desea obtener pellas pequeñas muy suaves y que no se grieten, es necesario cuidar de suprimir las hojas del sobaco tan pronto como se forman las pellas. Cuando se les deja la hoja, se rompen las pellas pequeñas, se ensanchan, quedan huecas y desmerecen mucho en el mercado.

Les conviene el mismo cultivo que á todas las demas berzas.

Coles verdes que no repollan.—Las coles verdes son muy apreciadas en el O. de Francia y España, para el poté, que resulta un poco purgante, y como recurso para alimentar los animales. La variedad mas productiva es la col ramosa de Poitou, que es muy parecida á la col arbórea de Galicia. Las coles verd se producen dos años; se siembran en Marzo y Abril, y en Julio y Agosto, para obtener los primeros productos en el otoño y á la primavera. En el segundo año es muy considerable el rendimiento en hojas, constituyendo un precioso recurso para los animales, cuando la huerta cuenta con alguna estension.

La col arbórea, llamada también col gallarda, col de vaca, gran col verde y col ramosa, es la que tiene mayor tamaño de cuantas se conocen, no solamente por la elevacion de su tallo, de 1'70 de altura, sino también por la magnitud de sus hojas, que son al propio tiempo anchas y lisas.

Necesita terreno algo arcilloso y muy abonado, si ha de adquirir todo el desarrollo de que es susceptible.

Se siembra en almaciga en los meses de Marzo y Abril, para trasplantarla de asiento en Setiembre ó Octubre. Es preferible sembrarla en surcos. En la trasplantacion se procurará que medie la distancia de 85 centímetros á 1 metro en todos sentidos.

Coles raices.—Las coles raices son mas bien cultivadas para los animales que para los hombres. Las principales variedades las constituyen la col-rábano, la Rutabaga y el Pentái ó col china, que describiremos ligeramente, así como la col-rábano blanco de Viena.

Col-rábano de Siem.—Suministra grandes cantidades de ali-

to, y es gruesa y buena; la Milan corta, muy tierna y buena; la Llama de tornine, mas dura en los extremos que la anterior; la ordinaria ó gruesa, col de Milan; la Milan de cabeza larga, cogollo pequeño y largo, escelente; la Milan dorada; la Milan de las virtudes, muy gruesa, y que resiste mucho el frio, la de Bruselas ó col roseta, cuyo tallo se eleva desde 55 centímetros hasta 1'40, y produce por bajo de las hojas, cogollos pequeños, de que se hace uso á medida que se forman.

La mas pequeña de todas, es la col Joulin, mas precoz y mejor que los coles de Ulm.

En España se cultivan mucho las lombardas, nombre que dan los hortelanos á toda berza que repolla, y que presenta hojas arrugadas, rizadas y desiguales. La mas comun de estas es la morada, redonda y carnosa conocida con el nombre de lombarda morada.

Lombarda blanca.—Es de hoja rizada y muy parecida en todos sus demas caracteres al repollo blanco. Es de la especie col de Milan.

Lombarda tardía.—Es enana y de color morado; su repollo muy apretado, redondo y pequeño; pasa los inviernos sin abrirse, y suele conservarse hasta Marzo en años favorables. Se siembran las coles de Milan de Marzo á Mayo, para plantarlas en semillero en Abril y Junio.

Las coles de Milan resisten muy bien las primeras heladas, que las hacen mas tiernas y mejores. Las coles de hoja lisa que repollan, temen por el contrario los frios; deben ser cogidas antes de los hielos, que las destruyen infaliblemente.

Las coles de Milan son preferidas para las siembras de primavera; su calidad supera á las de hoja lisa, que repollan.

Se puede sembrar coles de Ulm y Joulin sobre capa, y bajo cubierta, en Febrero; se trasplantan en semillero en Marzo ó Abril, y despues á campo libre, obteniéndose tres meses despues coles perfectamente apelladas y de superior calidad. Las demas variedades de coles de Milan se siembran sucesivamente en campo libre, y se plantan en semilleros, como ya hemos indicado, para ir reemplazando en el cuadro á las cosechas recogidas.

- 3.º Berzas verdes que no repollan.
4.º Berzas raices.
5.º Coliflores.
6.º Bróculi.

Berzas de hojas lisas que repollan.

Repollo blanco.—Crece este repollo de 55 á 85 centímetros; las hojas son de color verde claro, lisas y enteras; las pencas blancas, lo mismo que las hojas interiores. El repollo ó cabeza, que forman las hojas superiores, es algo aplastado, redondo y muy apretado, pesando mas de 13 kilos algunos de ellos. A veces se aprietan tanto las hojas, que no habiendo capacidad para contenerlas, forman grietas profundas, por donde penetra la humedad. Deben cortarse inmediatamente que ocurra este incidente.

Repollo morado.—Se cultivan en España también el repollo morado y el temprano de Inglaterra. La primera especie solo se distingue del repollo blanco en el color morado.

Repollo de Inglaterra.—Es de forma cónica, pequeño y temprano. Es el primero que sazona en Aranjuez.

Col cónica de Pomerania.—Esta variedad es notable por su buen gusto y abundancia de productos. Alcanza solamente 2 kilogramos de peso en su mayor incremento; pero hoy se eleva hasta 8 y 9, merced al esmerado cultivo que recibe. Ademas de estas especies, se cultivan en Francia las coles Schœnfart, de York, corazón de buey, rey de las coles, de Saint-Denis, de la Alsacia, quintal, de Vaugirard y algunas otras variedades rojas, etc.

Se siembran las berzas que repollan en el órden siguiente: rey de las coles, la de York y corazón de buey, en la segunda quincena de Agosto y primeros dias de Setiembre. Se les trasplanta en semillero en Octubre para replantarlas de asiento en Marzo ó Abril. Todas las demas variedades de berzas que repollan se siembran despues de la segunda quincena de Julio hasta Agosto, y en Marzo y Abril para berzas tardías.

Las berzas en general apetecen la humedad, por lo que se

SECCION DE AVISOS Y ANUNCIOS.

SANTO DE HOY. Santa Marína, vígen y mártir. ESPECTACULOS PARA HOY. Teatro nacional de la Opera. A las ocho y media: Rigoletto. Teatro Español. A las ocho y media: Trenes y gatas.—Los parvulitos. Teatro del Circo. A las ocho y media: La escuela de las coquetas.—Bodas oculas. Teatro de la Zarzuela. A las ocho y media: Sueños de oro. Salon Esclava. A las ocho y media: Un milord de Ciempuelos. A las nueve: Un pensamiento. A las diez: Trapisondas por bondad. A las once: La sociedad de los trece. Baile. Teatro de Variedades. A las ocho y media: Alca y baja. A las nueve y media: Los trapisondistas. A las diez y media: Pelos y señales. A las once y media: Una boda improvisada.

N. TOLEDO EDITOR DE MUSICA se ha trasladado de la calle de Valverde, número 1, cuadruplicado, á la de Puencarral, 11, y Desaguado, 2, cerca de la Red de San Luis. Pianos de venta y alquiler de las mas acreditadas fábricas. Gran surtido de música de todas clases.—Se remiten catálogos.—En pedidos de consideracion rebajas considerables.—Zócalos de cristal de cliché de varios colores.

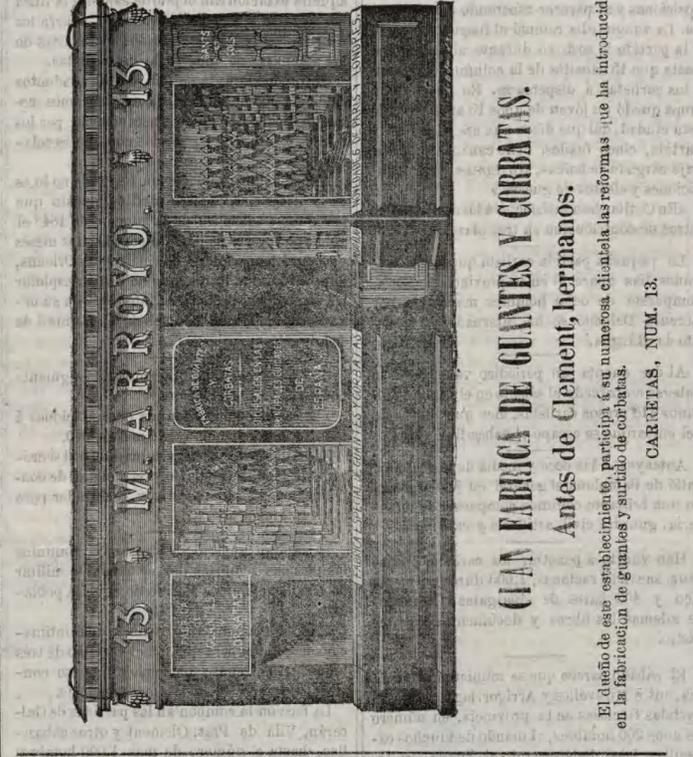
Préstamos sobre alhajas, papel del Estado, fincas y papeletas del Monte de Piedad.—Baratura, prontitud y se sirve al hacer las operaciones, calle de Preciados, número 13, entre el teatro, Madrid.—Los préstamos de alhajas se hacen por un año.—Venta de alhajas y relojes de oro á precios fijos y baratos.—Mensualmente se imprime lista con los precios de las alhajas que hay de venta y se da gratis en el establecimiento.—Los relojes se venden garantizados, pagando la casa, además de su contribucion, está inscrita en el gremio de comerciantes de relojes.—No se compran, ni venden, ni se empeñan alhajas de doble, plique, ni piedras falsas, y si solo de oro, plata y piedras finas.—Se compran y cambian alhajas.—Se compran toda clase de papeletas de empeño de alhajas, en tas de pago de la Caja de Depósitos, papel del Estado, libranzas del Giro Mútuo y carpetas de cupones.—Las habitaciones de empeño están enteramente separadas de las de venta.

D. JOSE SANCHEZ ESTELLER, director que fué del taller del Sr. Mexia, tiene el honor de ofrecer á sus favorecidos el establecimiento de sastrería que ha abierto en la calle de la Montera, núm. 16, principal, en el cual hallaran un abundante surtido de magníficos géneros propios de la estación y de la mas alta novedad.

REBAJA DE PRECIOS. Doña Polonia Sanz: limpiar la boca, 8 rs.; extraccion de diente, muela ó raigon, 8 rs.; empastar, de 8 á 20; orificar de 30 á 60; dientes, de 20 á 120, y dentaduras completas desde 500 á 2.000. Arenal, 8, cuarto principal.

TRATADO DEL ESTIERCOL Y DEMAS ABONOS NATURALES, ARTIFICIALES Y QUÍMICOS, POR D. Diego Navarro Soler. Un tomo en 8.º prolongado con mas de 200 páginas y cuatro láminas litografiadas. Se remite por el correo franco de porte al que remita ochos, en libranzas ó sellos de franqueo al administrador de EL ECO DEL PROGRESO; Lechuga, 1, pral. Madr d. A los suscritores á EL ECO DEL PROGRESO se les remitirá por siete reales.

FARMACIA DE ESCOLAR. PILDORAS DE LAIRA. Celebres contra el herpetismo ó vicio herpético en sus varias manifestaciones, tanto internas como externas. Los frecuentes pedidos que nos hacen, las felicitaciones recibidas, efecto de las prodigiosas curas con ellas alcanzadas, y el estar recomendadas por los principales profesores de Madrid y provincias, son su mejor garantía.—Caja con su esplicacion, 16 rs. PILDORAS DE FORIS. Eficaces contra las enfermedades secretas.—Precio, 16 rs. caja. PILDORAS DE FRANKLIN. Son de una accion pronta y segura contra los catarros laringeos, bronquiales y pulmonales crónicos. Tres años de un celebrado éxito patentizan su verdad.—Caja, 20 rs. En pedidos de seis cajas en adelante, descuento de un 25 por 100. Único depósito: Farmacia de Escolar, plaza del Angel, núm. 3.



CUAN FABRICA DE GUANTES Y CORBATAS. Antes de Clement, hermanos. El dueño de este establecimiento, participa á su numerosa clientela las reformas que ha introducido en la fabricación de guantes y surtido de corbatas. CARRERAS, NUM. 13. FISILOGIA DEL MATRIMONIO, 6 MEDITACIONES. DE FILOSOFIA ELECTICA SOBRE LA FELICIDAD Y DESGRACIAS CONYUGALES, de M. Honorat Balzac. Esta notable obra forma un voluminoso tomo de 480 páginas en 8.º mayor, con buen papel y esmorrada imprecion.—Se vende en todas las librerías de España, á 12 rs. en Madrid y 14 en provincias. Los pedidos dirigirse al editor, Francisco Perezagua, Huertas, 40, bajo.—Madrid.

REUMATISMO CURADO RÁPIDAMENTE POR POCO DINERO.

Más de cien millones de personas, del viejo y nuevo mundo, han admirado en muchísimos casos las sorprendentes propiedades higiénico-medicinales del aceite de bellotas con sávia de coco, de nuestra invencion y absoluto secreto, en las vias respiratorias, nutritiva y sistema capilar. Podemos exponer una importantísima, y manifestar á los que padezcan reumatismo, cuya afeccion, caracterizada por dolores continuos ó intermitentes, vagues, con frecuencia acompañados de rubicundez, calor y tumefaccion, y de fenómenos generales, que ataca los músculos, las articulaciones y muchas vísceras, que no existe ni ha existido en el mundo, desde su creacion, incluidas las aguas termales, los baños rusos, los bálsamos de Opodeldoc y Holloway, un remedio tan heroico, eficaz, cómodo, barato (4 veces 50 céntimos) y sencillo, como nuestro inimitable específico, recomendado por médicos alópatas, homeópatas y farmacéuticos, y por mas de ochocientos psíquicos, sin distincion de matices. Se usen fricciones, poniendo arrollada una franela encima, para reumatismo incipiente, y lo mismo para el crónico; si no cabe, se toma el interior, nueve mañanas, en ayunas, una cucharadita; como preservativo, basta darse una untura en la piel cada ocho dias. Todo el que habite en países frios, lluviosos, nevados, ó viva en aposentos húmedos ó mal sanos, debe estar provisto de un frasquito, porque ademas cura las heridas, cortaduras, quemaduras, hemorroides, tina, sarna, tisis y lepra, hace espelir la solitaria y toda clase de limbrices. Precio: 6, 12 y 18 rs. frasco en la fábrica, calle de las Tres Cruces, núm. 1, principal, Madrid, y 2.500 farmacias, droguerías y perfumerías de todo el globo. Exíjase mi prospecto con certificados médicos, nombre en la cápsula y vidrio, y busto y rúbrica en la etiqueta y prospectos, porque hay ruines falsificadores. El inventor, L. DE BREA Y MORENO, proveedor de todo el globo.

AGUA CIRCASIANA

Usada por todas las familias reales y toda la nobleza de Europa. Aprobada por los médicos mas eminentes y por toda la imprenta estrangera. El AGUA CIRCASIANA restituye á los cabellos blancos su primitivo color, desde el rubio hasta el negro azabache, sin causar el menor daño á la piel. No es una tintura, y en su composicion no entra materia alguna nociva á la salud; hace desaparecer en tres dias la caspa por inveterada que esté; evita la caída del cabello y vuelve la fuerza y el vigor juvenil á los tubos capilares. Mas de 100.000 certificados prueban la excelencia del Agua Circasiana cuyo uso reemplaza hoy en dos los países los otros preparados y tinturas tan dañosas para el cabello. Precio del frasco á pesetas, frascos conteniendo el doble 7 1/2 pesetas. Todos los frascos van en magníficas cajas de carton acompañadas de un prospecto con la marca y firma de los únicos depositarios. HERRINGS Y C.—LISBOA. Vendése en la Botica de los Príncipes, Sorrell Hermanos Puerta del sol núm. 5.

BIBLIOTECA UNIVERSAL. Coleccion de los mejores autores antiguos y modernos, nacionales y extranjeros. Salvo esta publicacion por tomos mensuales de 200 páginas, de esmerada impresion, al ínfimo precio de 2 rs. tomo, tanto en Madrid como en provincias. Tomos publi ados: «El Romancero del Cid», un tomo; «La celestina», dos tomos. En prensa: «Estudios sobre la e la i media», por Francisco Pi y Margall; «Miscelánea literaria», por Heroulan, célebre escritor portugués. Se suscribe en las principales librerías y en la administracion, San Mateo, número 11, bajo. EN LA MISMA ADMINISTRACION. «Tratado popular de tisis», por Francisco Suñer y Capdevila. Libro utilísimo para combatir los desastrosos efectos de la tisis en todos sus periodos. Un tomo esmeradamente impreso, 8 pesetas en Madrid y 9 en provincias, con un 15 por 100 de rebaja á todo el que gire libranzas ó letra de fácil cobro á la administracion, San Mateo, 11, bajo. Obras completas de Flaxman.—Coleccion de 258 láminas, grabados por Joaquín Pi y Margall, y 60 páginas de texto. Publicase por entregas semanales de 6 láminas, á 2 rs., tanto en Madrid como en provincias. «Triunfo de la religion de Jesucristo», coleccion de 11 grandes láminas y 12 páginas de texto; valor, 60 rs. ejemplar.

FABRICA DE VIDRIO Y CRISTAL NUESTRA SEÑORA DE ATOCHA. PRIMERA DE MADRID. Calle de Juan de Urbista (barrio del Pacifico). Tubos, botellas negras y blancas de todas clases, vasos, frasería de todos tamaños.—Envios á gusto del consumidor.—Envios á provincias.—Ventas al por mayor.—CALIDAD ESCELLENTE, PRECIOS ECONOMICOS. Se facilitan noticias sobre artículos y precios, en las tiendas calle de las Infantes núm. 12 y plazuela del Angel núm. 2. COLECCION COMPLETA DE PAUL DE KOK. 4 rs. tomo en Barcelona.—Fuera 5. OBRAS PUBLICADAS.—Una mujer singular; tomo I en venta, II en prensa.—Gustavo el calavera, un tomo.—Un hombre desgraciado, un tomo.—El Cornudo, dos tomos.—La sociedad de la Trufa, dos tomos.—El hijo de mi mujer, un tomo.—El barbero de Paris, dos tomos. Venta y suscripcion, librería de San Martín, Madrid y demas de la capital. Directamente enviando sellos ó libranza á Salvador Manero, editor, Barcelona. Madrid.—Imprenta de J. Peña, Olivar, 22.

necesita tierra sustanciosa, estercolada con abundancia y copiosos riegos. Su lugar es en el cuadro A de la huerta ó en campo libre fuera de ella. La siembra en campo libre debe tener lugar á la sombra, en líneas y en un suelo profundamente labrado, y abundantemente estercolado con estiércol de vaca descompuesto: es el mejor para las berzas. La planta debe ser regada tambien copiosamente, no viéndose jamás seca la superficie del suelo. Son necesarios por lo mismo uno ó dos riegos diarios hasta que sale, y dos ó tres veces por dia si hace tiempo seco, hasta que está la planta en disposicion de poder pasar á semillero. Todas las siembras especiales de semillero, deberán tener lugar en el cuadro D, en tierra preparada espesamente. Se siembran de 500 á 800 plantas en un metro cuadrado. Los semilleros de berzas ofrecen, segun M. Gressent, las ventajas siguientes: 1.º El trasplante, despues que la planta tiene cuatro hojas; la fatiga dispone á repellar deteniendo algo la vegetacion. 2.º Las plantas situadas á igual distancia, vegetan igualmente, adquieren el mismo vigor, y repellan en semillero; lo que no puede tener lugar cuando han sido sembradas muy espesas. 3.º No sufriendo la planta en semillero, se le puede dejar en él hasta que haya tierra disponible; se le arranca en golpes con el trasplantador, y esta segunda trasplantacion contribuye á aumentar mas la pella. 4.º Los semilleros de berzas ocupan muy pequeño espacio, ofrecen las ventajas de podérselos aplicar mas estiércol, y mas riegos, únicos medios que conducen á obtener una planta escelente. 5.º Los semilleros ofrecen ademas la ventaja de multiplicar la recoleccion, dando planta á medio criar, que reemplaza á la cosecha levantada. El semillero es la llave de la produccion cuando está bien entendido: duplica los productos de la huerta, porque las plantaciones se verifican con planta elegida. Las berzas de primavera, las de Yorck especialmente, suben

frecuentemente y dan la semilla sin apellar. Se les arranca, y se les replanta algunas horas despues en el mismo sitio, para fatigarlas ó impedir que suban. Algunas veces suelen subir las berzas tempranas y se pierde la cosecha, cuando la temperatura es caliente y húmada. Rara vez ocurre este inconveniente con las berzas criadas en semillero, y plantadas de asiento á la primavera. Se puede contraplanter berzas de Yorck entre ensaladas y alcachofas de segunda estacion en el cuadro A, y entre los fresales en el cuadro B. Las demas berzas que dan pella, sembradas en Julio, y Agosto, Marzo y Abril, con las precauciones que se acaban de indicar, serán igualmente replantadas en semillero y puestas de asiento, ó contrapantadas en el cuadro A, entre las berzas tempranas, las coliflores de primavera, las patatas tempranas, ó despues de una cosecha de alcachofas de primera estacion. Se plantan de asiento las berzas á diferentes distancias, segun las proporciones que deban tomar. Las coles de Yorck y las de corazon de buey podrán ser plantadas en trespelillo á 50 centímetros en todos sentidos. Todas las berzas que repellan deberán distar de 70 á 80 centímetros unas de otras, segun su porte; pero la col quintal y la Schveifurt quedarán á 90 centímetros ó á 1 metro. Por regla general, conviene evitar el plantar muy cerca las berzas que repollan, porque muestran siempre tendencia á elevarse. No debe echarse en olvido que las berzas en general demandan mucha agua, y que es urgente regarlas con abundancia, si se quiere obtener pronto repollos gruesos y tiernos. Desde que se forma la pella, se riegan los piés con el tubo de la regadera, procurando no mojar las hojas. Berzas de Milan con hojas rizadas.—Las coles de Milan son de menor tamaño que las de hoja lisa que repollan; pero en cambio son mucho mas delicadas. Veamos sus mas interesantes especies. Col de Milan.—Esta especie se distingue por sus hojas rizadas y su gusto de almizcle poco pronunciado. Sus mejores variedades son: la Milan temprano de Ulm, que tierra muy pron-

mento para el ganado, con las abundantes hojas que produce, y principalmente con la raíz tuberculosa que desarrolla. La pulpa de esta raíz, ademas de tomar notables dimensiones, es de sibroso gusto, y no se pone nunca fibrosa. Resiste mejor la sequia que las demas coles, pudiendo plantarse en terrenos de secano. Col-rutabaga.—Esta col que tambien se conoce con el nombre de nabo de Suecia, es una de las plantas mas importantes por sus raíces y por sus hojas. Reune ademas la ventaja de prestarse á la alternativa de cosechas, en razon á poderse sembrar muy pronto, y no temer las heladas como el nabo. Es muy parecida á la col-rábano, de la que solo se diferencia la rutabaga por su raíz amarilla y redonda. Se prefiere para el alimento del ganado por su mucha cantidad de sustancias alimenticias y sus cualidades nutritivas. Col-Pentái ó col china.—Es una especie intermedia entre la col y el rábano. El aspecto de la planta desarrollada es mas bien el de una gran lechuga romana desarrollada, con el ruedo de una col; la hoja es un poco encorvada, de un verde claro, tirando algo á rojo, verde-oscuro á veces, parecido al del rábano. El crecimiento es tan rápido y su disposicion á subir tal, que las semillas puestas en estiércol crecen y maduran algunas veces en la misma estacion. Esta legumbre tiene mas bien gusto de achicoria que de col. Es sana, agradable y de fácil digestion. Col-rábano blanco temprano de Viena.—Es la mejor variedad de la col-rábano. Esta legumbre, á pesar de su valor, es poco cultivada, no obstante que puede serlo en todos los climas. Se siembra de asiento en Junio y Julio, entre otros cultivos, para contar con una buena provision de raíces para los animales en el invierno. Resiste muy bien las heladas, y se recolecta conforme se va necesitando. Las coles-rábanos pueden sembrarse con ventaja en el cuadro A, despues de dos cosechas de coles; en seguida patatas tempranas, cardos, etc., y tambien en el cuadro D, cuando hay necesidad de obtener mucho alimento para animales.